



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA**

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
 Proceso : Ejecutivo pretensión personal
 Ejecutante : Compañía Aseguradora de Finanzas SA- Confianza SA
 Ejecutados : Carlos Mario Zapata Ramírez y Gustavo Sánchez Ríos
 Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, R.
 Radicación : 66170-31-03-001-**2021-00213-01**
 Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la apelación, pero en el **efecto DEVOLUTIVO**, dado que la sentencia fue estimatoria y solo recurrió, parcialmente, la parte ejecutada [Art.323, inciso 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación del coejecutado Carlos Mario Zapata Ramírez, en lo que estima le desfavorece de la decisión [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.81 y audiencia en segundo enlace del mismo pdf, tiempo 00:25:30); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta Co1Ejecutivo, pdf No.56 y segundo enlace en el mismo pdf, tiempo 00:26:13 a 00:28:29).

Ejecutoriado este auto, sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará

traslado a las partes no recurrentes por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213].

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

Por Secretaría ofíciase al juzgado de origen, para que comparta de nuevo los archivos contentivos de las **actas de audiencias** [Art.372, CGP] celebradas los días 17-11-2022 y 19-01-2023 (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf Nos.74 y 75); los remitidos contienen enlaces dañados, que no permiten ingresar a las respectivas vistas públicas.

Esta Sala en acatamiento del deber de denuncia [Art.38-25º, Ley 1952], remitirá copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda para que adelante investigación disciplinaria la Oficina Judicial local, pues tardó un mes y veintiún días para repartir el asunto (Carpeta 02SegundaInstancia, pdf No.02), dilación injustificada en el trámite de esta instancia. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

15-05-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b69034b197d5a2b3c0b9e57d65a39ade7350cf3f2e0f97cabd261feaf3407ad8**

Documento generado en 12/05/2023 10:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>